

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 8.913)

Concejo Municipal:

La comisión de Salud y Acción social ha tomado en consideración el proyecto presentado por la concejala María Eugenia Schmuck, que expresa:

Visto: La necesidad de proporcionar a la sociedad los medios necesarios para mejorar su salud y su calidad de vida.

El "Programa Nacional de Municipios y Comunidades Saludables", que por Resolución Ministerial N° 246/03 coloca al Ministerio de Salud de la Nación en la Coordinación Operativa del mismo.

Considerando: Que la salud es una responsabilidad colectiva en donde se debe comprometer a toda la sociedad a participar del proceso de mejora de calidad de vida.

Que según la Carta de Ottawa promocionar salud es proporcionar a los pueblos los medios necesarios para mejorar su salud y ejercer un mayor control sobre la misma.

Que existe una Red Argentina de Municipios Ciudad Saludable conformada por más de 480 municipios titulares, donde se encuentra la Ciudad de Rosario, y por más de 360 adherentes.

Que el mencionado Programa consiste en fortalecer la ejecución de las actividades de promoción de la salud en el nivel local, teniendo como objetivos: *la prevención de factores de riesgo para la salud, el fortalecimiento de la atención primaria de la salud, la salud integral del adolescente, la promoción de ambientes libres de humo, la promoción de la actividad física y vida activa, la prevención de conductas adictivas (alcoholismo, tabaquismo, drogas ilícitas, etc.), la nutrición y alimentación saludable, entre otros.*

Que se debe abordar integralmente los determinantes y condicionantes de la salud, actuando sobre los distintos factores que inciden sobre los individuos, las organizaciones y el territorio.

La importancia que tiene para la sociedad que la política pública modifique los factores que determinan y condicionan negativamente la situación de salud colectiva y desarrollen aquellos que inciden en ella positivamente, para reducir las brechas de inequidad existentes en la población.

Que los municipios saludables son aquellos que abordan integralmente los factores que determinan y condicionan negativamente el estado de salud con políticas públicas adecuadas, definidas de forma participativa e intersectorial para reducir las brechas de inequidad existentes en sus territorios.

Que el modo de vida es condicionante de la salud, en lo referido a la actividad física, el control del consumo del tabaco, la seguridad vial, la alimentación saludable, el control de alcohol y otras sustancias adictivas.

Que hablar de un municipio saludable es hablar de una comunidad que ha iniciado un proceso que requiere convicción, fuerte apoyo político, y participación social de todos los actores y sectores.

Que el ejercicio físico es uno de los factores fundamentales en la promoción de la salud, ya que con su práctica permite generar adaptaciones en diferentes sistemas como el cardiopulmonar y osteomuscular, para mejorar la condición y función del organismo.

Que el ejercicio trae también beneficios en el orden físico, psicológico y social, en niños y adolescentes, en adultos y ancianos, en personas sanas y enfermas.

Que los principales beneficios descritos son la reducción del peso corporal, disminución de la tasa de enfermedades del corazón, mejora de la resistencia física, incremento de la autoestima, control del estrés, disminución del riesgo de algunos tipos de cáncer, entre otros.

Que para lograr los beneficios para la salud, el ejercicio debe ser practicado regularmente, y las actividades aconsejadas son las de tipo aeróbico, recreativas como caminata, trote, ciclismo, natación y danzas.

Que estudios demuestran que el tiempo ideal de entrenamiento debe ser entre treinta (30) y setenta (70) minutos, y que el manejo de pacientes con diabetes y con problemas de obesidad se facilita cuando estos hacen ejercicio y siguen una dieta adecuada.

Que el ejercicio en los ancianos disminuye la pérdida de funciones como la fuerza, flexibilidad, coordinación y equilibrio; disminuye la mortalidad por enfermedades crónicas como las cardiovasculares, diabetes mellitus, osteoporosis y obesidad; aumenta la autoestima, reduce la depresión y el aislamiento social; mejora el ambiente del hogar; aminora los trastornos del comportamiento e incrementa el bienestar.

Que según estudios científicos a los 30 años comienza un proceso de disminución en la masa muscular y los minerales óseos. Desde ese momento y por cada década de vida las personas sedentarias pierden el 9% del total de sus fibras musculares, frente a un 5% en los individuos físicamente activos. A los 50 años hay una pérdida cercana al 15% de la musculatura corporal, y llega a ser del 50% a los 80 años de edad.

Que el ejercicio en los niños y adolescentes mejora la autoestima, reduce el aislamiento social, controla el estrés, y disminuye la depresión. Se ha comprobado que con la práctica deportiva bien orientada, no sólo se logran algunos beneficios físicos sino que se puede mejorar el desempeño académico, aumentar la frecuencia en las aulas de clase y reducir trastornos en el comportamiento, a partir de modelos impartidos de responsabilidad y disciplina, representados en aspectos cotidianos de la escuela deportiva, como la asistencia puntual al entrenamiento, donde se incluyen juego y actividad física.

Que se ha comprobado que los procesos depresivos, pueden mejorarse con la práctica regular de actividad física. La interacción obligatoria con el medio externo, es una estrategia no sólo para ayudar a controlar procesos depresivos, sino también para incrementar la autoestima, aliviar el estrés, mantener la autonomía, mejorar la auto-imagen, el bienestar, reducir el aislamiento social, y los trastornos del comportamiento.

Que en ciudades como La Plata y Mar del Plata se han implementado exitosos programas que promueven las actividades físicas y la vida sana.

Que la Municipalidad de Rosario desde el 24 de Octubre de 2010 implementa todos los domingos un evento en la vía pública llamado "Calle Recreativa", desarrollándose de las 8 a las 13 hs en Bv. Oroño desde Av. Pellegrini hasta Av. de la Costa E. López.

Que los costos actuales de gimnasios, ecofitness, personals trainers, entre otros impiden que parte de la sociedad reciban una enseñanza calificada en actividades físicas.

Por todo lo expuesto la comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase en el ámbito de la Subsecretaría de Recreación y Deporte de la Secretaría de Promoción Social de la Municipalidad de Rosario el Programa "Rosario se mueve, movete con Rosario".

Art. 2º.- Objetivos:

- Abordar integralmente los factores que determinan y condicionan la salud desde el enfoque de la educación física.
- Generar la "conciencia de los buenos hábitos", entendiéndose como tales a la actividad física, el control del consumo del tabaco, el alcohol y otras sustancias adictivas, la alimentación saludable, entre otras.
- Concientizar sobre las bondades de la actividad física.

Art. 3º.- Funcionamiento del Programa:

- Se implementarán actividades gratuitas de educación física en los parques de la ciudad, comprendiendo ejercicios aeróbicos, de danza, deportivos, entre otros, realizándose preferentemente los días hábiles en horarios de 18 a 20 hs,
- Se invitará a los diferentes Institutos de Educación Física de la Ciudad de Rosario, para que sus profesores y estudiantes concurren a distintos parques de la ciudad a dar clases públicas de actividades físicas.



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



- Se incorporarán en los parques donde se realizarán las actividades gratuitas de educación física “estaciones del buen hábito”, donde se les proporcionará a los participantes del programa material informativo sobre alimentación saludable, la importancia que tiene en la salud realizar actividad física, las consecuencias del sedentarismo, entre otras.

Art. 4º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de sesiones, 17 de Mayo de 2012.-




Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario




Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 195.193-P-2012-C.M.

///Secretaría de Promoción Social, 02 JUL 2012

Visto que el día 17 de mayo de 2012 el Concejo Municipal ha sancionado la Ordenanza N° 8.913, habiendo quedado en firme por mero transcurso del tiempo de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2756, **CUMPLASE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.



Dr. ROLANDO DAL LAGO
SUBSECRETARIA DE RECREACION
Y DEPORTES
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dra. MÓNICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario